



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 024-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
(ADMISIÓN A TRÁMITE)
CAUSA Nro. 024-2021-TCE**

Macas, 18 de febrero de 2022, las 10h07.

PRIMERO.-

1.1. El 02 de junio de 2021 a las 16h15¹, el magister Guillermo Ortega Caicedo dictó sentencia en la causa Nro. **024-2021-TCE** originada en (01) una denuncia presentada por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, en su calidad de director ejecutivo nacional (E) del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, en contra del abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes y del ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral. En el referido fallo, el juez de primera instancia resolvió:

PRIMERO: DECLARAR el estado de inocencia del denunciado ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, dentro de la presente causa.

SEGUNDO: DECLARAR la responsabilidad del abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas por haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, número 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO: IMPONER al denunciado, abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, la sanción de destitución, y multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América) de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. El valor de la multa deberá ser depositado (sic) la cuenta correspondiente del Consejo Nacional Electoral.

1.2. El abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, Juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas presentó el 04 de junio de 2021² a través de correo electrónico, un escrito que contenía un recurso de aclaración y ampliación en contra de la sentencia dictada el 02 de junio de 2021, el escrito que contiene el

¹ Fs. 448 a 464.

² Fs. 470 a 473.



CAUSA Nro. 024-2021-TCE

recurso horizontal fue firmado electrónicamente por el abogado Macías y por su patrocinador.

- 1.3. Con fecha 06 de junio de 2021 a las 11h00³, el magister Guillermo Ortega Caicedo, emitió un auto a través del cual atendió el recurso horizontal.
- 1.4. El 07 de junio de 2021 a las 11h26⁴, ingresó un escrito firmado por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón y sus patrocinadores abogados Dennis Antón Macías Ochoa y José Peralta Rendón, a través del cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia y 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentó un recurso de "Aclaración y Ampliación".
- 1.5. Mediante correo electrónico remitido el 09 de junio de 2021 a las 14:35:50⁵, el abogado Macías adjuntó un escrito que contenía un recurso de apelación firmado electrónicamente.
- 1.6. A través de auto de sustanciación dictado el 09 de junio de 2021 a las 15h40⁶, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral en lo principal: **a)** Agregó documentación, **b)** Señaló que el escrito ingresado el 07 de junio de 2021 por el señor abogado Ubaldo Macías Quintón contenía el mismo texto del escrito presentado el 04 de junio de 2021 y que ya fue atendido por el juez Ortega; y, **c)** Concedió el recurso de apelación por cuanto fue oportunamente presentado.
- 1.7. De conformidad con el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, acta de sorteo No. 112-10-06-2021-SG y la razón sentada el 10 de junio de 2021⁷, radicó la competencia para conocer y resolver la segunda instancia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.8. El juez Ángel Torres Maldonado, mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0164-M de 11 de junio de 2021, dirigido al presidente de este Tribunal, solicitó la convocatoria a sesión del Pleno con el objeto de que conozca y resuelva su excusa para conocer la causa Nro. 024-2021-TCE, al memorando adjuntó un escrito que contenía su excusa⁸.
- 1.9. La jueza Ivonne Coloma Peralta, a través de correo electrónico remitido el 16 de junio de 2021 a las 10h34, remitió (01) un escrito mediante el cual presentaba

3 Fs. 476 a 479.

4 Fs. 485 a 488.

5 Fs. 491 a 497.

6 Fs. 500 a 500 vuelta.

7 Fs. 507 a 509.

8 Fs. 515 a 526.



CAUSA Nro. 024-2021-TCE

una excusa, con el fin de que el Pleno jurisdiccional acepte su separación del conocimiento de la causa Nro. 024-2021-TCE⁹.

1.10. Auto dictado el 06 de agosto de 2021 a las 08h59¹⁰, mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en voto de mayoría dispuso en lo principal:

1. Declarar la nulidad del expediente a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria Nro. 114-2021-PLE-TCE.
2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente a la Secretaría General para que custodie el expediente mientras se atiende los respectivos pedidos de excusa presentados por los jueces electorales y se tramite lo que corresponda en legal y debida forma.

1.11. Resolución PLE-TCE-1-19-11-2021-EXT de 19 de noviembre de 2021¹¹, en la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, segunda jueza suplente del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa Nro. 024-2021-TCE.

1.12. Resolución PLE-TCE-2-27-01-2022-EXT de 27 de enero de 2022¹², mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió aceptar la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la Causa Nro. 024-2021-TCE.

1.13. Escrito del abogado Ubaldo Macias Quinton, remitido via electrónica el 02 de febrero de 2022 a las 12h33¹³.

1.14. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y Acta de sorteo Nro. 009-07-02-2022-SG de 07 de febrero de 2022¹⁴.

1.15. Razón sentada por el secretario general de este Tribunal el 07 de febrero de 2022¹⁵, mediante la cual indica:

"Una vez que mediante Resoluciones PLE-TCE-1-19-11-2021-EXT, y PLE-TCE-2-27-01-2022-EXT, de 19 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, se resolvieron las excusas presentadas por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Ángel Torres Maldonado, respectivamente; sienta por tal que con fecha 07 de febrero de 2022, a las 11h49, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, artículo 7 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; se procedió a realizar el sorteo electrónico para determinar el juez sustanciador del Recurso de Apelación

9 Fs. 546 a 548 vuelta.

10 Fs. 648 a 658.

11 Fs. 704 a 708.

12 Fs. 718 a 729 vuelta.

13 Fs. 749 a 750.

14 Fs. 761 a 762 vuelta.

15 Fs. 763.



CAUSA Nro. 024-2021-TCE

presentado en contra de la sentencia de primera instancia, dentro de la causa No. 024-2021-TCE, radicándose la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera (...)"

SEGUNDO.-

En la presente causa se verifica que fueron atendidos los respectivos pedidos de excusa presentados por los jueces electorales Ivonne Coloma Peralta y Ángel Torres Maldonado, que ocasionaron la suspensión de la tramitación de la segunda instancia.

TERCERO.-

En consideración del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2022, ha radicado la competencia en este juez sustanciador, para conocer y resolver la presente causa.

CUARTO.-

4.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la sentencia dictada el 02 de junio de 2021 dentro de la presente causa.

4.2. A través de la Secretaría General de este Tribunal, convóquese a los jueces suplentes que correspondan en orden de designación para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverá esta segunda instancia, conforme lo dispone el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Remítase en formato digital el expediente integro de la presente causa a los jueces que conformarán el Pleno que resolverá la presente causa.

SEXTO.-

En atención al pedido presentado de forma electrónica el 02 de febrero de 2022 por el abogado del recurrente, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal se remita al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón la certificación solicitada en relación a los "nombres y apellidos de los jueces que integrarían el cuerpo colegiado en la presente causa".

SÉPTIMO.-

Notifíquese:

7.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez y su abogada patrocinadora en las direcciones de correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / abg.jimmisalazars@outlook.com así como en la casilla



CAUSA Nro. 024-2021-TCE

contencioso electoral Nro. 060. Adjúntese copia del escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

7.2. Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón y sus abogados, en las direcciones de correo electrónicos: masterpeperalta@hotmail.com / abdmaciasocha@gmail.com / uvaemaq@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 125.

7.3. Al ingeniero José Cabrera Zurita y a sus abogados en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / mariamora@cne.gob.ec / diegocordova@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Adjúntese copia del escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

OCTAVO.-

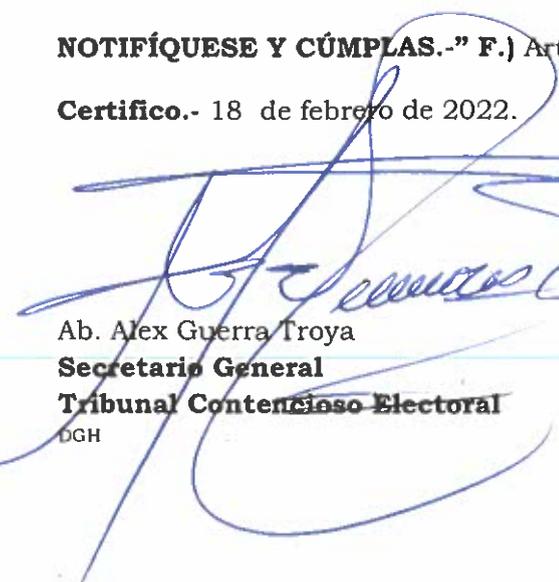
Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- 18 de febrero de 2022.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DGH



